En el expediente sobre la construccion de un ferro-carril del Callao á esta capital, seguido à consecuencia de las propuestas de D. Juan Rudall, se ha expedido por S. E. el decreto siguiente.

Callao, Febrero 28 de 1846.

D. 28 de Febrero de 1846. Declarando sin lugar una propuesta sobre construccion de un ferro-carril del Callao á Lima.

Vista la propuesta que hace D. Juan Nugent Rudall á nombre de la compañia formada en Londres para construir un camino de hierro entre esta ciudad y el puerto del Callao; y examinadas las observaciones que contra la propuesta hacen el Tribunal del Consulado y el fiscal de la Suprema, y en atencion á que dicha propuesta no está arreglada á las bases decretadas en 15 de Noviembre del año próximo pasado, y que en ella se exijen concesiones que no puede hacer el Gobierno, por ser contrarias á las leyes vigentes: se declara sin lugar, y á fin de que la importante obra del ferro-carril que se proyecta, se lleve á efecto sobre las bases indicadas, se abre un nuevo término de veinte dias, contados desde la fecha, para que dentro de él puedan el expresado Rudall y demas empresarios que quieran hacerse cargo de la obra, presentar las propuestas que tengan por conveniente. Publíquese.

Rúbrica de S. E. —PAZ SOLDAN.